PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION Nº 460.-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LC 19/2016 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOS JUZGADOS DE NIÑEZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE CDE" ID N° 318.343

CIUDAD DEL ESTE, 15 de Noviembre de 2.016.-

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 10 de Noviembre del corriente año, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble, y;

C O N S I D E R A N D O

QUE, el dictamen expresa: "*...de acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, sito en Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), según Acta Nº 40/2016, el día diez de Noviembre, siendo las 10:00 horas, contando con la presentación de la siguiente oferta: MIGUEL BENITEZ OTAZU, RUC: 1758383-7...*" .----------

QUE, el dictamen sigue expresando: "...en cuanto a la verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones, se ha solicitado por la NOTA UOCAP. N° 1162/2016, al Dpto. Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles. En respuesta a la consulta realizada a la Sección de RR.HH, esta expidió la Nota ORRHH.CDE N° 464/16 por lo cual se informa cuanto sigue: "*...Luego de la verificación de los datos de los oferentes en el Registro de Datos de esta Institución y en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), se ha encontrado un registro de* MIGUEL BENITEZ OTAZU *con C.I. Nº 1.758.383, no se encuentra comprometido con ninguna entidad pública dependiente del Ministerio de Hacienda...*".----------

QUE, el dictamen desglosa: "*...En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 58 al 63 del Decreto 21909/03 y a lo contemplado en la Resolución DNCP N° 458/12. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con MIGUEL BENITEZ OTAZU, por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a)El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad, con lo cual se facilitará las gestiones que deben realizar los usuarios, fácil acceso, a 50 metros de la sede principal., b)Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto, c)Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales para los Jugados de Niñez y Dependencias Administrativas de CDE, d)El Edificio cuenta con Plano aprobado por Resolución Municipal Nº 1344/2016.Cabe recalcar que si bien la VI Circunscripción Judicial cuenta con un local propio en el cual funciona la sede Civil y Área Administrativa, la misma no posee la capacidad para albergar a los Juzgados de Niñez y dependencias Administrativas; en tanto que el inmueble a ser alquilado cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su funcionamiento, cuyos datos se detallan a continuación: CUENTA CATASTRAL: 26-1378.10 – FINCA Nº 30833, LOTE 2A, MANZANA Nº 02. Dirección: BARRIO JUAN E O´LEARY DE CIUDAD DEL ESTE. Dimensión del Local: PLANTA BAJA 271.5 m2 y PRIMER PISO 271.5 m2.Estado del Edificio: Conforme al Informe Técnico S.O.C. Nº 32/2016, emitido por la Sección Obras Civiles, menciona "... que el edificio a la fecha se encuentra en condiciones optimas para ser ocupado por los Juzgados de la Niñez y Adolescencia". Del mismo Informe se extraen los siguientes datos: Estacionamiento: VEHICULAR EN FRENTE. Acceso: peatonal .Servicios Básicos: COPACO, ANDE, AGUA CORRIENTE y TRANSPORTE PUBLICO A UNA CUADRA DEL LOCAL QUE FACILITA EL ACCESO. Energía Eléctrica: INSTALACION TRIFASICA (ANDE) NIS Nº 2587804.Copaco: líneas bajas Nº: 505.699 y 508.578.Agua corriente: ESSAP Medidor Nº 0005113839 Facturas de Ande, Copaco y Agua corriente: A CUENTA DEL LOCATARIO. El mencionado informe concluye con lo siguiente: "... A la fecha se encuentra en condiciones óptimas para ser ocupado por los juzgados de la niñez y adolescencia, cuenta con ventanas de atención al público en cada secretaria, sistema de detección y señalización contra incendios, rampa para personas con discapacidad física, rejas tipo metálicas en fachada de vidrio, además de dos baños sexados para funcionarios en cada planta, un baño para personas con discapacidad física en planta baja y dos baños sexados para el público".----------

Isidro González S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Abog. Alba C. Centurión G.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Paraná

Rosana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

QUE, el dictamen finalmente recomienda la adjudicación: "*...Por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas se recomienda;* ***ADJUDICAR,*** *el llamado* ***LC 19/2016 "Locación de Inmueble Determinado para los Juzgados de Niñez y Dependencias Administrativas de CDE" AD REFERENDUM - ID N° 318.343 al Sr. MIGUEL BENITEZ OTAZU,*** *con* ***CI N° 1.758.383 y RUC N° 1758383-7,*** *con un monto mensual de* ***Gs. 25.000.000 (Guaraníes Veinte y cinco millones), totalizando la suma de Gs. 600.000.000 (Guaraníes seiscientos millones) con una vigencia de 24 meses a partir de la firma del contrato,*** *prorrogable de común acuerdo. Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador.*"----------

QUE, la Resolución DNCP N° 458/12 "*POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCION MH/SSEAF/UCNT N° 59/07 Y SE REGLAMENTA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44° DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACION DE CONTRATOS DE LOCACION*", en su Art. 2° prescribe, "*los procesos de locación de Bienes Inmuebles que efectuaran los Organismos del Estado y Municipalidades independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como proceso de "Locación de Inmuebles" y consolidados en un llamado único*".----------

QUE, en sesión de fecha 11 de noviembre del 2016, según consta en Acta N° 29, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación para el llamado a LC 19/2016 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOS JUZGADOS DE NIÑEZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE CDE" ID N° 318.343 ----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto N° 4774/16, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1° **ADJUDICAR,** el llamado a **A LC 19/2016 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA LOS JUZGADOS DE NIÑEZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS DE CDE" ID N° 318.343,** según el siguiente detalle:

Descripción	Locador	Vigencia	Monto mensual	Total meses	Monto Total
JUZGADOS DE NIÑEZ Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS	MIGUEL BENITEZ OTAZU	24 meses a partir de la firma del contrato.	25.000.000	24	600.000.000

Artículo 2°: APROBAR, la suscripción del contrato de locación de inmueble con la propietaria mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución.----------

Artículo 3°: ENCOMENDAR, la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR,** al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4°: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

Abog. Alba C. Centurión R.
Miembro del Consejo
VI C.J Alto Parana

Isidro Gonzalez S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Yessana Centurión G.
Consejo de Adm
VI C J Alto Parana

15/11
ROSA BURGOS E.
AUXILIAR ADMINISTRATIVO
VI C.J. ALTO PARANÁ